



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA OLAYA HERRERA - ORTEGA TOLIMA**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media Técnica y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009 y 2247 de septiembre 11 de 1997 (Nivel preescolar).

EL CONSEJO DIRECTIVO En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2.009 en concordancia con la Ley 115 de 1994 y la ley 715 del 2.001 y teniendo en cuenta que: - La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente, la enseñanza científica, técnica artística y profesional de todas las etapas del Proceso de creación de la identidad nacional. - Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1.994 refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio....." - Que según el Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico. - Que la Institución Educativa debe diseñar estrategias de evaluación de resultados que beneficien la calidad de la educación de sus estudiantes y garanticen su promoción significativa en el marco de la exigencia y la calidad que se propone en la institución dentro de su Proyecto Educativo Institucional. (2009)

#### **Resolución N° 001**

Por medio de la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera del municipio de Ortega – Tolima.

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA – TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, del artículo 44 del Decreto 2277 de 1979, de los artículos 142, 144 y 145 de la Ley 115 de 1994, del artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, de la Resolución 947 de mayo de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de del Decreto 1290 de Abril de 2009, derogó el Decreto 230 de 2002, que reglamentaba normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional entre otros.

Que el referido decreto es de forzosa aplicación en todas las instituciones educativas del país y que allí se determinaron directrices para que éste sea adoptado, luego de la socialización con la comunidad educativa.

Que la Institución Educativa, siguió todos y cada uno de los pasos exigidos por las autoridades educativas con el fin de configurar plenamente nuestro SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE), e igual procedimiento aplicó para lograr las modificaciones aplicadas.

Que el objeto del Decreto 1290 de 2009, es el de reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria, secundaria y media técnica que deben realizar todos los establecimientos educativos del país.

Que la Institución Educativa a través del Consejo Académico, responsablemente socializó con todos los entes del gobierno escolar, según actas, el proceso para definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Que la institución educativa, incorporó en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción anticipada de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo. Así mismo, adoptó el compromiso de analizar los informes periódicos de evaluación con el fin de aplicar correctivos y los ajustes, si fueran necesarios, así como los resultados en las pruebas internas y externas para definir estrategias pedagógicas que ayude a los estudiantes a desarrollar sus competencias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectoría de la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera del municipio de Ortega – Tolima,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar y establecer los siguientes lineamientos generales y los parámetros sobre los cuales se regirá el nuevo Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes en la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera.

**ARTICULO SEGUNDO. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera se realiza en los siguientes ámbitos:

**Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

**Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas estandarizadas con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

**Departamental:** La Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Tolima, mediante el uso e implementación de plataformas y programas, contribuye a afianzar el conocimiento frente al diseño y aplicación de las pruebas SABER.

**Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera realizada en la educación básica primaria, secundaria y media técnica, es un proceso permanente de evaluación formativa, es objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** La presente resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media técnica.

**ARTÍCULO CUARTO. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.** Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**ARTICULO QUINTO. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** La Institución Educativa Técnica Olaya Herrera se enmarca en el modelo pedagógico holístico con enfoque constructivista, tradicional y crítico social, ofertando las metodologías de Escuela Nueva, Post primaria y educación para adultos, y se articula con los demás programas que, desde el Ministerio de Educación Nacional, se propongan para desarrollar la política educativa, que facilitan la expresión del saber del educando a partir del actuar, ofreciendo los espacios para el desarrollo de diversas actividades pedagógicas, contando con el apoyo y la orientación del docente y de la comunidad educativa en general.

## **5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **5.1.1 Criterios Institucionales para la evaluación de los estudiantes.**

**CRITERIO DE EVALUACION:** Un criterio de evaluación es una condición o juicio de valor que se hace sobre un desempeño; el criterio establece sobre que se evalúa. Los criterios de evaluación se ubican en cuatro competencias: cognitivas(SABER), procedimentales (SABER HACER) actitudinales y comunicativas(SER). La Institución establece los siguientes criterios de evaluación:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
**Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018**  
**NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627**  
**e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)**

1. Los estándares Nacionales básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales y las contempladas en las intensificaciones y especialidades del PEI.
2. Los logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones del ser comunicativa, ética, corporal, espiritual, afectiva, estética, social y cognitiva.
3. El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.
4. La asistencia y participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.
5. La evaluación no es una herramienta de poder que ponga a los estudiantes en situación de indefensión con respecto al maestro. No se recurrirá a la evaluación para mantener disciplina, infundir temor o discriminar estudiantes.
6. Al inicio de cada período académico, el docente titular del área, junto con sus estudiantes, construirán el **ACUERDO PEDAGÓGICO.**

En este Acuerdo deberán quedar concertados:

El o los Desempeño(s) programados para el período académico, basado(s) en los Estándares Básicos de Calidad, Derechos Básicos de Aprendizaje DBA.

El Número de horas sesiones del período académico.

Las temáticas a desarrollar durante cada sesión del plan de clase.

Los Criterios de Evaluación que permitan determinar el avance de los estudiantes en su proceso evaluativo, teniendo en cuenta las características del proceso en el marco del Modelo Pedagógico.

Los Referentes Bibliográficos básicos que faciliten, al estudiante, la consulta y la documentación.

7. La evaluación en todas las asignaturas y áreas, será formativa y continua, tendiente a reconocer los avances en el mejoramiento del saber, del saber hacer y el ser del estudiante.
8. Las evaluaciones pueden ser escritas, orales, de observación (laboratorios, trabajos en grupo, juegos (lúdicas), actividades manuales...), de confrontación (trabajos, tareas, ejercicios, talleres...) y de autoevaluación, entre otras.
9. Las evaluaciones deben ser planeadas con anticipación y el estudiante debe saber de antemano qué se le evaluará y para que servirá esa evaluación.
10. El comportamiento social del estudiante será evaluado en el componente del SER exclusivamente.
11. Cuando un estudiante no pueda ser evaluado por inasistencia a clase, deberá brindársele la oportunidad en la clase siguiente a la que asista, previa justificación de la inasistencia.
12. La evaluación final del estudiante durante cada uno de los cuatro períodos académicos del año, será el resultado del promedio obtenido en la verificación de las competencias, así: SABER (30%), SABER HACER (40%), SER (25%) y la autoevaluación del estudiante (5%).

Estas competencias definen la capacidad del estudiante en:

**COMPETENCIAS COGNITIVAS (del SABER):** Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamiento crítico y creativo, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento deductivo e inductivo y lógico.

**COMPETENCIA PROCEDIMENTALES O INSTRUMENTALES (del SABER HACER):** Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber, método científico, proyectos productivos, prácticas agropecuarias y agroindustriales, emprendimiento.

**COMPETENCIAS ACTITUDINALES (del SER):** Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral humano de los estudiantes y la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
**Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018**  
**NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627**  
**e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)**

toma de decisiones acertadas coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertenencia con la Institución

SER 25%	SABER 30%	SABER HACER 40%	AUTO EVALUACION 5%
Motiva/Actitud clase	Cuaderno: Revisado – Consultas	Debate- Mesa redonda Ensayo- exposiciones Conversatorios - Análisis de: Cartelera – lecturas. Videos. Periódicos, noticias, Figuras. Salidas de campo. método científico, proyectos productivos, prácticas agropecuarias y agroindustriales, emprendimiento	Criterio del estudiante, cumplimiento con sus responsabilidades, puntualidad, presentación personal, cumplimiento Manual de Convivencia, compañerismo, trabajo en equipo
Puntualidad – Respeto Trabajo en equipo- cuidado con los enseres, libros y demás elementos al servicio de la comunidad educativa	Cartografía – informe de laboratorios – desarrollo de talleres -		
Participación clase - Mal Uso de: uniforme-celular presentación personal	Noticias- documentales- mapas conceptuales y mentales – Audios – Resúmenes	Evaluación	

- La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.
- Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.
- Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias.
- La valoración mínima para aprobar un área es tres (3.0). Si en las valoraciones de un área, resultan dos cifras decimales, debe aproximarse por defecto a las décimas si es menor que 5 o por exceso si es mayor o igual a 5, de tal forma que la nota tenga una sola cifra decimal.
- El docente debe calificar y entregar a los estudiantes los trabajos escritos, consultas, tareas, talleres, evaluaciones que presente dentro del periodo académico que cursa.

### 5.1.2 Características de la Evaluación

a) **Evaluación Continua:** Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al educando, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación integral.

b) **Evaluación Integral:** Se tendrá en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del educando (**SER, SABER y SABER HACER**), mediante la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, habilidades, desempeños cotidianos, conocimientos; llevando un registro del proceso, para evidenciar los cambios de índole personal, cultural y social del educando. El diálogo



con el educando y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para conseguir información que complemente lo obtenido en la observación y las pruebas aplicadas.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de autoevaluarse teniendo en cuenta un formato institucional igual para todo el estudiantado.

c) **Evaluación Sistemática:** La evaluación tendrá en cuenta principios pedagógicos que guarden relación con los fines y los objetivos de la educación, la visión y la misión institucional, los estándares de competencia de las diferentes áreas, los logros, lineamientos curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje, métodos, el desarrollo de habilidades y otros factores asociados al proceso de formación integral de los educandos.

d) **Evaluación Flexible:** El proceso de evaluación tendrá en cuenta los ritmos de aprendizaje del educando en distintos aspectos de intereses, dificultades, limitaciones y capacidades diversas, dando un manejo diferencial y especial, según las necesidades educativas o por diagnóstico profesional.

Los docentes identificarán las características personales de los educandos en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para aprender del acierto, del error y de la experiencia vivida; que consiste en “aprender haciendo” desde sus potencialidades y saberes, aplicando instrumentos pertinentes diseñados por el docente.

e) **Evaluación Interpretativa:** Los educandos comprenderán el significado de los procesos, los resultados obtenidos y, junto con el docente y el padre de familia, se reflexionará sobre alcances y fallas, para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su proceso formativo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación que no conduzcan a conflictos de interés entre los actores.

f) **Evaluación Participativa:** Se involucra en la evaluación al educando, docente, padre de familia y otras instancias que aporten favorablemente en el proceso de evaluación, a través de la escuela de padres, los comités de apoyo a los procesos pedagógicos y formativos, en las reuniones generales de padres de familia, aplicación de simulacros pruebas SABER; en el que los educandos sean quienes desarrollan diversas actividades pedagógicas y curriculares con el fin de alcanzar las competencias básicas, con la orientación y acompañamiento del docente, actividades de refuerzo y nivelación al finalizar cada período escolar, firmando actas de compromiso con padres y estudiantes, con la presencia del padre de familia el día de la presentación de las actividades de refuerzo y/o nivelación.

g) **Evaluación Formativa:** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas cuando se presentan indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido incida positivamente en el comportamiento y actitudes de los educandos en la sociedad; implementando, en el transcurso de cada periodo y al finalizar el año escolar, la aplicación de talleres de refuerzo y saneamiento académico, fortaleciendo su proyecto de vida.

**5.1.3 Criterios para el uso adecuado de los uniformes de la institución para el desarrollo de competencias específicas.** Además del uniforme de diario, es obligatorio el porte adecuado de la indumentaria para la higiene y seguridad industrial según las normas técnicas que contribuyan al buen desarrollo de las áreas de la especialidad y de las optativas.

**5.1.4 Áreas establecidas por la Institución.** Además de las áreas obligatorias y fundamentales, la Institución establece las siguientes áreas optativas para básica secundaria:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

- **MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.** Con las asignaturas de materias primas agrícolas, materias primas pecuarias (sexto 6° a noveno 9°) y fundamentos básicos de alimentos (novenos 9°).

Las áreas de las especialidades también serán obligatorias y fundamentales (Decreto 1860 de 1994 art. 41), y para la especialidad de **GERENCIA DE FINCAS** serán las siguientes:

- **PROYECTOS.** Con su asignatura de Diagnóstico y Formulación de Proyectos para 10° (7 horas semanales) y Proyecto Estudiantil para el grado 11° (5 horas semanales).
- **PRÁCTICA EMPRESARIAL.** Con la asignatura de Práctica Empresarial del grado 11° (2 horas semanales).
- **ORIENTACIÓN TÉCNICA AGROINDUSTRIAL.** Con las asignaturas de Orientación Técnica Frúver I y II, Orientación Técnica Lácteos y Cárnicos I y II, para 10° y 11° respectivamente (4 horas semanales).
- **ORIENTACIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA** con las asignaturas de Orientación Técnica Agrícola I y II, y Orientación Técnica Pecuaria I y II, para 10° y 11° respectivamente (2 horas semanales).

Para la especialidad **AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL EN FRÚVER, LÁCTEOS Y CÁRNICOS**, se establecen las siguientes áreas:

- **TECNOLOGÍA DE FRUTAS Y HORTALIZAS.** Con la asignatura de Frúver y Postcosecha I y II, para 10° y 11° respectivamente (5 horas semanales).
- **TECNOLOGÍA DE LÁCTEOS Y CÁRNICOS.** Con la asignatura de Lácteos y Cárnicos I y II, para 10° y 11° respectivamente (3 horas semanales).
- **CONTROL DE CALIDAD EN PRODUCTOS ALIMENTARIOS.** Con la asignatura de Control de Calidad I y II, para 10° y 11° respectivamente (2 horas semanales).
- **GESTIÓN EMPRESARIAL.** Con la asignatura de Desarrollo Empresarial I y II, para 10° y 11° respectivamente (2 horas semanales).
- **INVESTIGACIÓN ALIMENTARIA.** Con la asignatura de Proyecto Empresarial I y II, para 10° y 11° respectivamente (1 hora semanal).

**Parágrafo 1.** Para Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero, la institución estableció dos áreas independientes para la básica primaria, secundaria y media, así:

- Humanidades Lengua castellana.
- Humanidades Idioma extranjero Inglés.

**Parágrafo 2.** Para el área de Educación Artística y Cultural de la básica secundaria y media técnica se establecen las siguientes asignaturas:

- Educación artística
- Taller

**Parágrafo 3.** Para la media técnica (10° y 11°) desde el área de Ciencias Sociales se abordarán contenidos de ciencias políticas y económicas; así como también contenidos de Filosofía desde el grado sexto al grado undécimo en el área de Ciencias Sociales.

**Parágrafo 4.** La asignatura de la CÁTEDRA DE LA PAZ queda adscrita al área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia (según los lineamientos del Decreto 1038 de 2015 y la Circular 164 de Agosto 28 de 2015), con una intensidad horaria de 1 hora semanal y una participación del 20% del área, y los contenidos temáticos se incorporarán y desarrollarán así:



- Educación Ética y en valores humanos: a) Justicia y Derechos Humanos; d) Resolución pacífica de conflictos; e) Prevención del acoso escolar; i) Dilemas morales; y l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.
- Ciencias Naturales y educación ambiental: b) Uso sostenible de los recursos naturales; y c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia: f) Diversidad y pluralidad; g) Participación política; h) Memoria histórica; j) Proyectos de impacto social; y k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales.

**Parágrafo 5:** se implementará en los niveles de Básica primaria, secundaria y media técnica la asignatura de emprendimiento en el área de tecnología y tendrá un porcentaje del 20% para la calificación del área.

**5.1.5 Criterios de evaluación para las áreas con más de una asignatura.** Atendiendo a los principios de la educación integral y de la formación por competencias, la institución establece los siguientes criterios:

- Cuando un área tenga dos o más asignaturas, podrá ser orientada por más de un docente en un mismo grupo.
- Para obtener el concepto final de un área con dos o más asignaturas, los desempeños de sus competencias y logros deberán encontrarse como mínimo en **BÁSICO** en cada una de las asignaturas que la conforman.

#### **5.1.6 Criterios de Promoción**

- a) Son promovidos los estudiantes que presenten como mínimo **Desempeños Básicos** en todas las áreas fundamentales, optativas y de las especialidades, al culminar el año lectivo escolar.
- b) Que también hayan aprobado todos los proyectos dirigidos y supervisados del área de las optativas (materias primas agropecuarias) y de las áreas de las especialidades.
- c) También haber asistido como mínimo al 75% de las actividades académicas y extra curriculares del año lectivo.
- d) En el grado once se tendrá en cuenta para la graduación que el estudiante haya cumplido con las ochenta (80) horas de Servicio Social y tenga su certificación correspondiente.

**Parágrafo 1.** Cuando se observe la tendencia de un estudiante a reprobar cualquier área, los docentes diseñarán talleres de mejoramiento que serán entregados en la semana número ocho del cuarto periodo académico, para que el estudiante lo resuelva con la asesoría del docente y sean sustentados en el transcurso de las semanas número nueve y diez del cuarto periodo académico del respectivo año lectivo escolar, la cual presentará y sustentará con la presencia de padre de familia, SE DEJARÁ EVIDENCIA ESCRITA EN ACTA,.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes recibirán un certificado que acredite la culminación del ciclo de Básica Secundaria una vez aprueben el grado Noveno.

**Parágrafo 4.** Como requisito indispensable para obtener el título de bachiller técnico, el estudiante **NO** debe presentar desempeño bajo en ninguna de las áreas fundamentales, optativas y de las especialidades de los años anteriores (Art. 11 Decreto 1860).

#### **5.1.7 No serán promovidos los estudiantes que:**

- a) Al culminar el año lectivo escolar presenten **Desempeño BAJO** en una o más áreas en educación básica primaria y secundaria y/o media.





b) Estudiantes que hayan dejado de asistir al 25% de todas las actividades curriculares del año escolar, sin excusa justificada por escrito.

**Parágrafo 1.** Cuando a un estudiante se le determine que no puede ser promovido al grado siguiente, la institución garantizará el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando su comportamiento social no haya sido sometido al proceso requerido para la exclusión por comportamientos que vulneren los derechos fundamentales de la comunidad educativa.

**Parágrafo 2.** Si al sumar las inasistencias injustificadas del estudiante a clases, arroja un resultado igual o superior al 25% del total de las clases laboradas en cada una o todas las áreas y asignaturas del plan de estudios institucional, constituye causal de postulación a reprobación del año lectivo, su promoción o no al grado siguientes se decidirá en la respectiva comisión de promoción. Se entiende por inasistencia con causa justificada, aquella ocasionada por:

1. Representación del colegio en eventos académicos, culturales y/o deportivos, previa autorización de la rectoría.
2. Enfermedad, previa presentación en coordinación de la correspondiente incapacidad médica, al momento de reintegrarse a clase o antes si es posible.
3. Calamidad doméstica y/o caso fortuito, previa presentación de la excusa escrita por parte del padre de familia y/o acudiente, en la coordinación, al momento de reintegrarse a clase o antes si es posible.

#### **5.1.8 Promoción Anticipada de Grado.**

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1290, cuando un estudiante, durante el primer período del año escolar, muestre un rendimiento excepcional, desempeño Superior en todas las áreas en el grado en que se encuentre, y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, el Consejo Académico propondrá ante el Consejo Directivo previo consentimiento de los padres de familia y/o acudientes ser promovido al siguiente grado, la decisión será consignada en acta de Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Los docentes de todas las áreas mediante oficio propondrán el listado de estudiantes que tienen el derecho a la promoción anticipada a la coordinación académica, en el transcurso de la séptima semana del primer período académico del año en curso.
2. El Consejo Académico se reunirá en el transcurso de la séptima semana del primer período para estudiar y decidir cada una de las solicitudes presentadas, previo consentimiento de los padres de familia mediante un oficio.
3. Aprobado el listado, el Consejo Académico recomendará al Consejo Directivo mediante oficio.
4. Que el estudiante no haya tenido dificultades de tipo convivencial durante el período escolar en curso.
5. Que el desarrollo socio-afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
6. Surtidos todos los requisitos, la Promoción Anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante Resolución Rectoral, la octava semana del primer período académico.
7. Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.
8. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por Dirección de grupo y docentes de las diferentes asignaturas y/o áreas a través de



talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

9.

10. **Parágrafo.** Para los estudiantes de Grado Décimo, no aplica la promoción anticipada, por el desarrollo de las especialidades, teniendo en cuenta que las áreas de las especialidades se desarrollan obligatoriamente a través de procesos secuenciales.

Para estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior su promoción anticipada tendrá los siguientes requisitos:

1. Tienen derecho los estudiantes que en el año inmediatamente anterior hayan reprobado el año escolar con máximo hasta dos áreas.
2. El estudiante recibirá con el boletín del quinto informe académico actividades de retroalimentación de una o dos áreas que fueron reprobadas, para acompañar su proceso de superación de dificultades académicas.
3. Durante la primera semana del primer período académico el padre de familia y/o acudiente presentará solicitud por escrito ante la rectoría la promoción anticipada de su hijo y/o acudido.
4. Rectoría junto con coordinación académica presentará el listado de los estudiantes que tienen derecho a la promoción anticipada al consejo académico, la primera semana del primer período académico del año en curso.
5. El estudiante deberá superar sus falencias académicas de las áreas reprobadas obteniendo un desempeño como mínimo el nivel básico; así mismo en todas las áreas del primer período del grado que cursa.
6. El estudiante debe cumplir a cabalidad con el manual de convivencia.
7. El docente debe entregar y socializar a los estudiantes las actividades y/o talleres el día martes de la segunda semana del primer período con acta firmada por el acudiente y estudiante para cumplir con los requisitos de su promoción anticipada en las áreas reprobadas.
8. Las notas que se obtienen en el primer período en las diferentes áreas serán las correspondientes a las del primer período del grado al que sea promovido el estudiante.
9. Los estudiantes que no cumplan con alguno de estos requisitos no serán promovidos, comprobado el debido proceso.
10. El docente debe presentar a coordinación académica las actividades y/o talleres junto con las actas diligenciadas de los procesos adelantados en la promoción anticipada, la segunda semana del primer período.
11. Estos procesos serán avalados por Consejo Directivo y serán consignados en los libros y plataforma de notas de registro académicos, durante la primera semana del segundo período académico.
12. La institución generará y entregará los formatos de solicitud de promoción anticipada.
13. El estudiante debe comprometerse a ponerse al día con las actividades académicas y contenidos en las áreas del primer período del grado al que será promovido.
14. El estudiante debe ser responsable en las fechas asignadas para la realización del proceso. En caso de eventualidad por parte del estudiante, deberá presentar excusas válidas (incapacidad médica, oficio firmado por su acudiente) que justifiquen su ausencia.

**Parágrafo:** para la vigencia escolar 2022 los estudiantes que soliciten promoción anticipada les aplica el proceso antes estipulado, teniendo en cuenta la situación de pandemia generada por el impacto del COVID -19 en la educación que aún se mantiene.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

**5.1.8 Transferencias.** El estudiante que proviene de otra institución deberá presentar el informe académico correspondiente al periodo o periodos cursados, debidamente firmado por el rector.

**Parágrafo.** El estudiante de grado décimo proveniente de otra institución de carácter técnica o académica con especialidad diferente a la que se ofrece, su transferencia solo será permitida máximo al terminar el primer periodo académico y deberá nivelar las áreas de la especialidad en el transcurso del segundo periodo académico. En caso del grado undécimo no son permitidas las transferencias, a no ser que provengan de una institución con la misma especialidad.

## **ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CAPACIDADES DIVERSAS.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2082 de 1996, en la evaluación del rendimiento escolar de los educandos con limitaciones, necesidades educativas especiales o capacidades diversas, la institución creará un **comité interdisciplinario** que establezca los parámetros para la promoción y evaluación de los estudiantes con NEE.

El **Comité Interdisciplinario** está integrado por los jefes de las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés

, la Orientadora Escolar y los Coordinadores. Pueden invitarse al comité los docentes que atiendan a los estudiantes con NEE.

Este comité dará las pautas al Consejo Académico, para definir los “Niveles Educativos” en los cuales los estudiantes con NEE van a ser orientados según las directrices pedagógicas que establezca el mismo comité, y así definir el mínimo de logros que cada nivel debe alcanzar; dependiendo del esfuerzo y la capacidad del estudiante, y las pautas de integración que maneje el docente frente a cada discapacidad, para en última instancia ser aprobada por el consejo Directivo.

Se deberán adecuar los medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida. Corresponde al Consejo Académico, atendiendo las directrices del comité interdisciplinario, establecer los criterios y procedimientos para este tipo de evaluación para ser aprobado por el Consejo Directivo.

**El criterio para la promoción de estudiantes con NEE** es el cumplimiento de un **60%** de las actividades propuestas en las adaptaciones curriculares realizadas de cada área para cada uno de los casos específicos de los estudiantes.

Se tendrán en cuenta aprendizajes básicos como:

- Dominio del lenguaje oral o escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
- Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
- Manejo corporal para ubicación en el espacio.
- Arte y creatividad para expresarse.
- Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
- Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
- Autonomía y emprendimiento.

Es indispensable que el estudiante con NEE presente el diagnóstico médico (especialista) donde se describan las posibilidades de aprendizaje. Para los cambios de grado y ciclo y/o el paso de primaria a bachillerato se debe realizar un empalme de los docentes del año en curso y con los docentes del año al que es promovido, para establecer los logros alcanzados y las metas que



debe lograr el siguiente año en cada aprendizaje básico. Se generarán compromisos de orientación y acompañamiento con los padres de familia de estos estudiantes, como complemento del proceso formativo adelantado por la institución.

**Parágrafo.** El registro de los logros de los estudiantes con NEE, debe ser descriptivo-cualitativo, más que numérico, la conversión a una escala numérica se acordará para el informe final y se basará en lo que sabe y puede hacer el estudiante, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valorarán los logros básicos en cualquier tarea.

**6.1 Promoción de estudiantes con dificultades de aprendizaje.** Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, Ley 115 Art. 46 y 48, y el Decreto 2082 de 1996 que reglamenta dichos artículos en la promoción de los estudiantes con dificultades de aprendizaje se debe:

- Diligenciar la ficha técnica de caracterización institucional en acompañamiento del docente orientador.
- Una vez detectada la dificultad se le debe realizar acompañamiento (docente orientador y docente(s) de aula) para superarla.
- Las estrategias para la evaluación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje las determina el comité interdisciplinario.

**6.2 Nivelación de estudiantes en extra edad.** Para los niveles de educación básica primaria y básica secundaria, los estudiantes en situación de vulnerabilidad con extra edad, podrá aplicarse un proceso de nivelación y promoción, previa disponibilidad de cupo.

**Procedimientos:**

- Entrega de la solicitud de nivelación por parte del docente a coordinación (con el visto bueno del padre de familia).
- Se hace prueba de nivelación de las áreas básicas (Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés).
- Si se supera la prueba con una valoración de BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, se matricula en el grado aprobado.

**ARTICULO SÉPTIMO. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL:** La Institución Educativa Técnica Olaya Herrera define y adopta su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, esta escala expresa su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
  - Desempeño Alto
  - Desempeño Básico
  - Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos. La escala de valoración institucional se determina en números de 1,0 al 5,0 con una única cifra decimal.



La equivalencia con la escala nacional es:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Bajo	1,0 a 2,9
Desempeño Básico	3,0 a 3,6
Desempeño Alto	3,7 a 4,3
Desempeño Superior	4,4 a 5,0

La institución adopta los siguientes conceptos de valoración, de acuerdo a la escala nacional así:

#### **Desempeño Bajo**

- El estudiante presenta inasistencias injustificadas que inciden en su desarrollo integral, impidiendo el alcance de los desempeños básicos.
- El comportamiento social del estudiante es adecuado, sin embargo, su nivel de desempeño es bajo.
- El desempeño del estudiante está frecuentemente por debajo del nivel esperado y su comportamiento social no es el adecuado.

#### **Desempeño Básico**

- El estudiante alcanzó los indicadores de logros básicos, con actividades de refuerzo y su comportamiento social es el adecuado, sin embargo, debe mejorar.
- El estudiante mantiene un desempeño académico regular dentro de los logros propuestos y su comportamiento social no es el ideal, lo que está incidiendo en su rendimiento académico.
- El estudiante presenta algunas inasistencias, pero alcanzó los indicadores de logros básicos de desempeño académico.

#### **Desempeño Alto**

- El estudiante presenta un comportamiento social adecuado dentro y fuera de la institución, y su nivel de competencia es bueno.
- El estudiante tiene un nivel de competencia bueno, sin embargo, su comportamiento social no le permite tener un desempeño superior.

#### **Desempeño Superior**

- El estudiante sobresale en el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares, su comportamiento social es ejemplar y su nivel de competencia es excelente.

**7.1 Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.** La institución aplica estrategias pedagógicas, de puntualidad, responsabilidad, sentido de pertenencia, orden, aseo, respeto, convivencia, y compromiso institucional y social que permite a los estudiantes alcanzar los desempeños.

Entre las estrategias pertinentes se encuentran:

- a) Trabajo en equipo
- b) Talleres pedagógicos y de refuerzo.
- c) Prácticas de laboratorio (utilizando la indumentaria necesaria para la seguridad industrial)
- d) Prácticas de campo (utilizando la indumentaria necesaria para la seguridad industrial)
- e) Técnicas de inducción y deducción
- f) Lectura de textos
- g) Vídeos, foros
- h) Dinámicas de grupo



- i) Desarrollo de guías
- j) Dramatizaciones
- k) Confrontación de textos
- l) Exposiciones individuales
- m) Exposiciones grupales
- n) Visitas a sitios culturales, recreativos y sociales
- o) Actividades de observación
- p) Actividades de conceptualización
- q) Modelación (actividades)
- r) Actividades de experimentación (desarrollo de proyectos supervisados y dirigidos)
- s) Diseños de productos
- t) Consulta de textos
- u) Actividades de documentación – consulta internet
- v) Comportamiento social
- w) Revisión de cuadernos
- x) Otras que le permitan al estudiante desarrollar su potencial.

Las anteriores actividades serán desarrolladas con el acompañamiento permanente de los docentes de las diferentes áreas, requiriendo la sustentación (verbal o escrita) por parte de los estudiantes en las estrategias que lo ameriten.

La institución se encargará de sensibilizar a padres de familia a través de talleres sobre los siguientes temas: Valores humanos, competencias ciudadanas y aquellas que surjan de las necesidades e intereses de la comunidad educativa. También brindará apoyo psicopedagógico a los estudiantes, directivos, padres de familia y docentes para poder identificar los ritmos, motivaciones e intereses de aprendizajes, para aplicar las estrategias más idóneas al contexto y buscará articularse con otras entidades con competencia para casos que superen la capacidad de la institución educativa.

Los docentes registrarán en el observador del estudiante el comportamiento social y/o académico (negativos y positivos) y generarán estímulos a los estudiantes que de manera autónoma reconozcan las causas de su comportamiento.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

Se realizarán las siguientes acciones con todos los estudiantes:

- a) Orientar a los estudiantes en el manejo de plataformas y aplicación de simulacros de pruebas estandarizadas.
- b) Analizar los resultados de las pruebas externas e internas y confrontar los resultados con los desempeños escolares y con ello realizar planes de mejoramiento académico.
- c) Los docentes de cada área o asignatura, diseñarán y aplicarán instrumentos de evaluación y sus resultados servirán de insumo para el diseño de las actividades de refuerzo.
- d) Durante cada periodo académico se desarrollarán actividades de mejoramiento dirigido a todos los estudiantes con el propósito de mejorar sus desempeños, orientado por el docente o responsable del área; el estudiante presentará evaluación donde buscará demostrar un desempeño BÁSICO, ALTO o SUPERIOR. En el caso de que el estudiante persista en la pérdida del área y/o asignatura, se suscribirá acta de compromiso y en la primera semana



- del periodo siguiente se hará otro refuerzo que dará una nota que, de ser positiva, modificará la nota del periodo anterior, en la columna de nivelación, que será de máximo tres (3.0).
- e) Reconocer el nivel superior de desempeño académico, comportamental y social en los estudiantes a través de la elección de monitores de grupo, consejeros escolares, conciliadores, personero, contralor, como apoyo y representación de los demás estudiantes, y se exaltarán públicamente en el cuadro de honor como estudiantes ejemplarizantes. Así mismo, como los representantes a grupos deportivos, cívicos, culturales, etc...
  - f) Hacer reconocimiento público a los estudiantes que demuestren habilidades, capacidades y talentos.
  - g) Diseñar mesas de trabajo con estudiantes que obtengan desempeño superior, orientados por docentes, para que brinden apoyo a sus pares.
  - h) Control permanente de asistencia. Los docentes reportarán a la segunda inasistencia injustificada consecutiva del estudiante esta novedad a Coordinación, con el fin de dar a conocer y comprometer al estudiante y padre de familia en su mejoramiento académico y disciplinario, dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
  - i) Lecturas complementarias alusivas a temas en las diferentes áreas.
  - j) Diálogos directos con la comunidad educativa siguiendo el conducto regular.

**8.1 Procesos de autoevaluación de los estudiantes.** El proceso de autoevaluación de los estudiantes estará orientado a motivar la reflexión sobre sus actuaciones, encaminado a reforzar los procesos de mejoramiento en la formación integral, a partir de los cambios notorios en las actitudes y en el cumplimiento de los compromisos. Se aplicará un instrumento de formato institucional, aprobado en Consejo Académico, mediante el cual cada estudiante se autoevaluará al terminar cada periodo.

#### ACTIVIDADES ESPECIALES DE REFUERZO Y NIVELACIÓN (AERN)

El refuerzo y la nivelación son espacios y oportunidades que tienen los estudiantes de la institución educativa para alcanzar, al menos, los desempeños básicos determinados por el Plan de Estudios de cada una de las asignaturas, cuando, durante el tiempo ordinario de las clases, no se hayan alcanzado. En la I. E. Técnica Olaya Herrera se ha fijado este proceso acompañado de la retroalimentación respectiva, procesos que se realizarán durante todo el periodo escolar y se debe cerrar al finalizar cada periodo.

Sin embargo, los estudiantes que definitivamente no alcanzan los desempeños mínimos en cada asignatura tendrán otra oportunidad de recuperar en la primera semana del periodo siguiente (segundo, tercero y cuarto).

La nota máxima que se alcanzará en este proceso será de tres punto cero (3.0)

El plan de recuperación será únicamente de los temas que el estudiante demuestre debilidad y los que no ha superado en el proceso ordinario.

En caso de que un estudiante presente actitudes comportamentales indebidas contempladas en la tipología establecida en la ruta de atención escolar, serán entonces la Comisión de evaluación y promoción quien avale o no la permanencia en la continuidad del proceso de recuperación.

Las AERN se harán de la siguiente manera:

1. En la primera semana de los periodos: segundo, tercero y cuarto
2. Se fijarán fechas de presentación y sustentación de los trabajos, talleres, actividades pedagógicas, de las asignaturas y/ o áreas perdidas.



3. Los docentes deben presentar un plan de mejoramiento académico que busque apoyar a los estudiantes en las dificultades, deficiencias que tengan para alcanzar los desempeños de las asignaturas y/o áreas perdidas, con el visto bueno de coordinación académica, se deja copia que conste la entrega de las actividades propuestas.
4. Los estudiantes deben firmar junto con sus acudientes las actas de nivelación y entrega de actividades concebidas en los planes de mejoramiento académico que deben desarrollar.
5. En todo caso, sí el estudiante presenta y aprueba las AERN, o presenta y pierde, o no se presenta, su resultado quedará consignado en la carpeta destinada para los procesos de nivelación registrados en coordinación académica y la nota final se registra en plataforma de notas, en la respectiva asignatura y/o área.
6. Los estudiantes que no se presenten a recuperar las asignaturas y/o áreas perdidas durante todo el año escolar, deben repetir el grado si desean continuar estudiando en esta institución educativa.

Las AERN no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas; deben hacer parte de dichas actividades, además, las pruebas orales, los trabajos prácticos, exposiciones, presentaciones de álbumes, redacciones de diversos tipos textuales, maquetas, entre otros, en lo posible, la valoración definitiva debe ser el producto de por lo menos dos (2) notas parciales, cuyos porcentajes serán definidos por el docente de la asignatura.

Una vez definida las notas de recuperación de las asignaturas reprobadas en el periodo inmediatamente anterior, los estudiantes que hayan logrado la nota de tres punto cero (3.0), tendrán derecho a que se les aplique la nota en la plataforma de notas en la columna de recuperación por el docente responsable de la asignatura.

La plataforma de notas se habilitará durante cuarenta y ocho (48) horas para que el docente aplique las notas respectivas.

**8.2 Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes al finalizar el año lectivo.** Para estudiantes con desempeño BAJO en una o más asignaturas y/o áreas:

- a) Reunión general de docentes, estudiantes y comisión de evaluación y promoción, para valorar la situación académica, en la sexta semana del último periodo académico.
- b) Entrega del taller de refuerzo y suscripción de acta de compromiso en la que queden claras las responsabilidades de acompañamiento por parte del padre de familia, de asesoramiento por parte del docente; desarrollo, presentación y sustentación por parte del estudiante, el jueves de la octava semana del cuarto periodo del año lectivo (para estudiantes que vienen con deudas académicas desde el primer periodo en una o más áreas).
- c) Presentación y sustentación de talleres de refuerzo (en el transcurso de la novena semana del cuarto periodo, según cronograma establecido por la institución).
- d) Acta de aprobación de alumnos promocionados o no promocionados para el correspondiente grado por parte de la Comisión de evaluación y promoción.

**ARTÍCULO NOVENO. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**





Serán los enmarcados por:

- ✓ El Consejo Directivo podrá incorporar en el orden del día de las asambleas ordinarias, la revisión de los procesos evaluativos del SIEE a través de actas.
- ✓ El Consejo Académico a través de actas garantiza los procesos de evaluación de estudiantes.
- ✓ Las que ordene la ley general de educación, el Decreto 1860, el Decreto 1290 y las otras que determine las autoridades educativas.

### **9.1 La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.**

- a) Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos claros y coherentes derivados de la evaluación, con referencia a su desempeño en cada uno de ellos de igual duración, correspondientes al año escolar (10 semanas cada uno); estos informes se entregarán diez (10) días después de terminado cada periodo.
- b) Al finalizar el año escolar (día de clausura) se entregará un quinto informe a los padres de familia, el cual será el resultado de una evaluación integral, contemplará el juicio cualitativo de cada área, que describen las competencias alcanzadas por el estudiante.

**9.2 La estructura de los informes de desempeño de los estudiantes.** Los informes serán claros, comprensibles, descriptivos, explicativos, objetivos y en lenguaje claro y accesible a la comunidad, y contemplarán la valoración integral del desarrollo del estudiante; se entregarán por escrito y contendrán dos escalas valorativas una escala numérica y otra correspondiente a la escala nacional. Estructura de los informes:

- a) Información de la institución
- b) Información del docente director de grado
- c) Información del estudiante
- d) Áreas y/o asignaturas
- e) Intensidad Horaria
- f) Fallas o inasistencias
- g) Juicios valorativos valoración numérica y correspondencia con la Escala Nacional
- h) Nombre del docente del área
- i) Fortalezas, dificultades y recomendaciones o sugerencias
- j) Histórico resumen de los periodos
- k) Puesto ocupado por el estudiante dentro del grupo y puesto en la institución
- l) Comportamiento (juicios comportamentales)
- m) Observaciones
- n) Firma del director de grado y rector

### **9.3 Las instancias, procedimientos, mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.**

#### **Instancias:**

- Docente del área
- Consejo académico
- Comisión de evaluación y promoción
- Coordinación
- Rectoría
- Consejo directivo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

- Jefe de Núcleo
- Secretaría de Educación Departamental
- Ministerio de Educación
- Justicia Ordinaria

**Mecanismos:**

- Petición formal
- Derecho de petición
- Acción de tutela
- Los demás que contemple la ley con sus términos pertinentes

**Procedimientos:**

- Atención a padres de familia según horario del docente y que no interfiera con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Acta de registro firmado por los padres de familia sobre las recomendaciones, éstas se llevarán al observador del estudiante.
- El padre de familia y estudiante deben presentar por escrito o a través de oficio las reclamaciones sobre la evaluación y/o promoción.
- Solicitar en forma respetuosa y por escrito a la rectoría de la institución, los requerimientos pertinentes a un segundo concepto evaluativo y ésta dará respuesta por escrito a dicha solicitud, teniendo en cuenta las recomendaciones del consejo académico y del Consejo Directivo.

**Resolución de reclamaciones:** Se debe asignar a todas las instancias, según su competencia, siguiendo el conducto regular y dentro de los términos de ley.

**9.4. Los mecanismos de participación en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.** La comunidad educativa (estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos y administrativos) participará en la construcción del SIEE a través de:

- Reunión de Consejo Académico.
- Asamblea de padres.
- Asamblea general de estudiantes.
- Foro Consejo Estudiantil, Personero y Contralor Estudiantil.
- Plenaria con representantes de todos los estamentos del Gobierno Escolar.
- Reunión de Consejo Directivo.

**9.5 Conformación de la comisión de evaluación y promoción.** La cual estará conformada por coordinación académica y/o su representante, directores de grado y dos representantes de los padres de familia por grupos de grado:

De Primero a Tercero.

De Cuarto a Quinto.

De Sexto a Séptimo.

De Octavo a Noveno.

De Décimo a Undécimo.

Los integrantes de la comisión serán elegidos de la siguiente forma:

- El director o directores de grado por derecho propio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

- b) En asamblea de padres de familia de cada grado escolar se elegirán 2 representantes de padres de familia por comisiones. (una comisión del grado primero a tercero, una por cada grado desde el grado cuarto de primaria hasta el grado undécimo)

**9.6 Funciones de la comisión de evaluación y promoción, entre otras estarán las siguientes:**

- a) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.  
b) Servir de veedores en los procesos pedagógicos de la evaluación y promoción.  
c) Proponer alternativas de mejoramiento para los estudiantes.  
d) Diligenciar el libro de actas de informes académicos correspondiente a cada periodo e informe final.  
e) De presentarse controversia o inconformidad en la evaluación o promoción de un estudiante, ésta comisión hará las recomendaciones pertinentes.

**Parágrafo transitorio:**

**Para nivelar los estudiantes que a la fecha de la aprobación de las modificaciones realizadas al SIEE, no han aprobado las asignaturas y/o áreas de grados anteriores al que cursan en el presente año se da como fecha máxima de reporte por parte de los docentes de las diferentes asignaturas y/o áreas el 29 de noviembre de 2019, para que los estudiantes presenten las nivelaciones respectivas y se realicen las actas de aprobación de asignaturas y/o áreas**

**ARTÍCULO DÉCIMO. PARA LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SE TIENE EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:**

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, aprobado por Consejo Directivo y firmado a través de resolución por el rector.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

**Parágrafo.** Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.** En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:



1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS.** En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo directivo.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.



8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.** El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades, debilidades en el proceso de aprendizaje.
5. Participar en la construcción y socialización de las reformas que se le realicen al SIEE.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEBERES DEL ESTUDIANTE.** El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, entre otros, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus desempeños bajos en las fechas establecidas por la institución y docentes de áreas.
3. Cumplir en todas sus partes el Manual de Convivencia que rige su quehacer educativo, que fue aceptado por estudiante y padres en el momento de la matrícula y/o renovación de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.** En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen entre otros los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar los procesos de aprendizaje y evaluación de sus hijos o acudidos.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Participar en la construcción y socialización de las reformas que se le realicen al SIEE.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia entre otros deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso de aprendizaje y evaluación de sus hijos o acudidos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
**Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018**  
**NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627**  
**e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)**

3. Analizar los informes diarios y periódicos de aprendizaje y evaluación de sus hijos o acudidos, si encuentra observaciones acudir inmediatamente al docente de área.
4. Cumplir en todas sus partes lo establecido en el Manual de Convivencia y demás compromisos que firmó, junto con su hijo o acudido, en el momento de la matrícula o renovación.
5. Cumplir todos los citatorios en las horas y fechas señaladas, que la institución o los docentes le hagan para presentarle las novedades relacionadas con su hijo o acudido.
6. Responder solidaria y económicamente por los daños que su hijo o acudido ocasiona a bienes de la institución o a terceros.
7. Al momento de la matrícula o renovación de la misma, presentar un diagnóstico médico en caso que se presente alguna discapacidad de su hijo o acudido, de lo contrario se asume que no existe ninguna discapacidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REGISTRO ESCOLAR.** Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.** El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. GRADUACIÓN.** Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Se podrán graduar los estudiantes del grado undécimo que hayan cumplido con las áreas fundamentales y obligatorias, además de haber prestado el servicio social estudiantil (Resolución 4210 de 1996, art. 97 de la ley 115 de 1994). Quienes no hayan cumplido con la prestación del Servicio Social estudiantil, tendrán plazo máximo de dos años para el cumplimiento del mismo.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes del grado undécimo que al finalizar el año escolar no se gradúen por **Desempeño BAJO** en una o más áreas, deberán reiniciar su año escolar.

La presente Resolución rige a partir del 31 octubre de 2019. Igualmente deroga los Decretos 230 y 3055 de 2002, y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

Publíquese y cúmplase.

**Dado en Olaya Herrera, Ortega – Tolima, a los 31 días del mes de octubre de 2019.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**  
Aprobada según Resolución No. 3997 del 07 de junio de 2018  
NIT. 800.025.049-0 DANE 273504000270 ICFES 068627  
e-mail: [ietoh@hotmail.com](mailto:ietoh@hotmail.com)

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:**

**JOSÉ ALEXANDER BOLAÑOS GUAYABO**  
Rector I.E. Técnica Olaya Herrera

